

este Cavildo por xedula con tediem y expresion de efecto
por la cédula y veida al corriente, para ver las Informas la
Contaduria de esta Ciudad, sobre la Cuenta del Abasto de
Azete perteneciente al año proximo pasado. Teniendose
requenzia y leyó este en que se trata prolixiamente la
serie de dicha Cuenta; y concluyó que el balance liquido
que debe resultar contra el Difunto Don Diego de
Fernañtuzillo y a favor del Abasto, es de quatrocientos e
mill quatrocientos ochenta y dos y veinte y siete mrs
y de los quales tiene la Ouida entredados y en cuenta
veintay tres mill quinientos con intervencion de ha
Contaduria al Don actual Don Diego Sanchez y le
restan por satisfacer nueve mill quatrocientos e
veinte y veinte y siete mrs. Demas de la dha Cuenta
queda con la que queda en fin de dha dha dha dha dha
resulta de ganancia liquida a beneficio de dho Abasto
Ciento veinte y uno e y veintidós mrs. En cuya atencion
y la de acompañar a dha Cuenta los respectivos recados de
Justificacion y de costumbre para apoyar lo hecho
que comprende y no reconocerse error alguno
en su sumario y partida, y determinar a esta Ciudad
sobre una probazion lo que se suagrado; Ha bienido lo
oido y conferido en el punto; desde luego aprobó
la dha Cuenta: Y acordó que se ponga en testimonio